

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, 10 DIC 2020

Ref: Proceso LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR promovido por RUBÉN BASTIDAS SALAZAR Y OTRA Rad: 2016-00294-00.

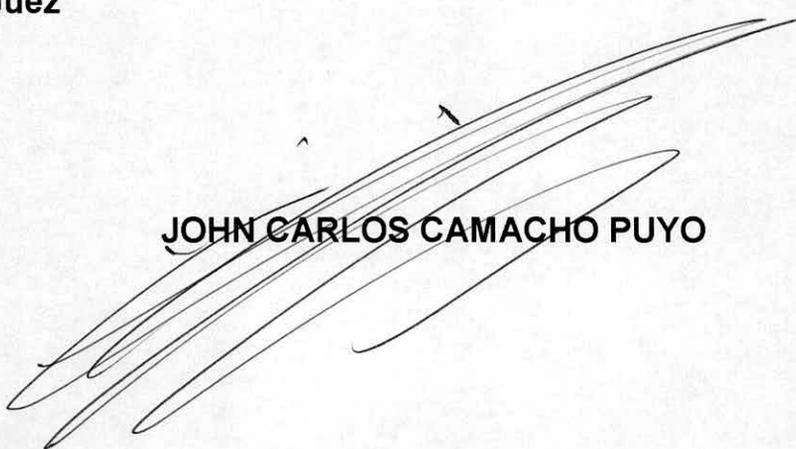
En respuesta al derecho de petición formulado por la señora FLOR DE MARÍA BASTIDAS BELLO, se le informa que debe atenerse a lo resuelto en auto del 23 de octubre de 2020 dentro del cual se le manifestó que se negaban las solicitudes de desistimiento tácito, por no haber acreditado interés ni legitimidad para actuar y porque no actuaba a través de apoderado judicial.

Actualmente insiste en su petición pero continúa actuando a nombre propio, por lo que, en procura de que se respeten los derechos y garantías de partes y terceros interesados, se le requiere para que constituya apoderado, tal como como lo exige el artículo 73 del C.G.P.

Se le informa además que las decisiones adoptadas al interior de los procesos se notifican mediante estados electrónicos a los cuales se puede acceder a través de la página web de la rama judicial y por ello la respuesta a los anteriores derechos de petición, le fueron notificados mediante estado electrónico 058 del 26 de octubre de 2020, fecha partir de la cual a través de un apoderado judicial pudo haber hecho uso de los recursos de ley. Realizada la notificación por estado electrónico a través del cual pueden acceder al contenido del auto, el Despacho ni siquiera estaba obligado a remitirlo por correo electrónico.

Notifíquese,

El Juez


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO